



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que el artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que las entidades locales podrán concertar los servicios financieros de su tesorería con entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- Cuentas restringidas de Recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Considerando que, asimismo, el artículo 199.2 establece que las entidades locales podrán rentabilizar sus excedentes temporales de Tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

**VISTO** el Informe nº 73/2023 del OGTyT de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la Sra. Tesorera, relativo a la colocación de excedentes de Tesorería, dándose aquí por íntegramente reproducido, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.** - Aprobar los criterios para la colocación de excedentes que respeten los principios anteriormente enumerados y cumplan las características siguientes:

*Características individuales:*

- PRIMERA OPERACIÓN:
  - Importe máximo: 12.000.000,00 €.
  - Plazo: 3 meses (Sin perjuicio de las posibles prórrogas que las partes pacten).
- SEGUNDA OPERACIÓN:
  - Importe máximo: 20.000.000,00 €.
  - Plazo: 6 meses (Sin perjuicio de las posibles prórrogas que las partes pacten).
- TERCERA OPERACIÓN:
  - Importe máximo: 12.000.000,00 €.
  - Plazo: 9 meses (Sin perjuicio de las posibles prórrogas que las partes pacten).

*Características comunes:*

- El producto deberá consistir en una cuenta corriente remunerada u otro similar.
- Liquidación de intereses trimestral.
- Las condiciones de los depósitos deberán garantizar la **liquidez inmediata del mismo, mediante reembolso total o parcial, sin penalización de ningún tipo. Tampoco debe de haber comisiones por gestión, custodia, suscripción y reembolso, ni gastos de ningún tipo.** Así mismo deberán garantizar su solvencia y seguridad de acuerdo con las calificaciones de agencias de rating o similares, pudiendo en caso contrario no aceptarse la mejor oferta.

*Criterios generales del procedimiento:*

- Criterios de adjudicación: se adjudicará la apertura a la entidad o entidades que presenten las mejores condiciones económicas basadas en el tipo de interés ofrecido, que deberá ser anual, fijo y se aplicará a todo el saldo de la imposición, debiendo reflejar en todo caso la TAE de la operación.
- Criterio de desempate: Para el supuesto de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se establece el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los negocios y contratos en el ámbito financiero están excluidos de la aplicación de dicha Ley, no obstante, el propio artículo 4 de la misma matiza que se aplicarán los principios de la Ley “para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Así, en virtud del artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

*“a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

*b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas*

*c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas*

*d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate”*

Es por ello que en caso de empate se requerirá a las entidades para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha comunicación remitan a la dirección de correo electrónico que se habilite una declaración responsable acreditativa de todos y cada uno de los siguientes aspectos:

-Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

-Porcentaje de contratos temporales en la plantilla

-Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla



- Desarrollo del procedimiento: Las entidades bancarias interesadas en participar deberán dirigir sus ofertas al Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería **adjuntando los ratings actualizados** de las mismas por el siguiente medio:
  - E mail a la dirección de correo: [tesoreria@aytoburgos.es](mailto:tesoreria@aytoburgos.es)
- Acreditación de capacidad: las entidades participantes en las que el Ayuntamiento no tenga cuenta abierta deberán acreditar su capacidad mediante la presentación del justificante de inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de España.
- Apertura de ofertas: se realizará el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procediéndose en los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del producto. Quedarán excluidas las ofertas que no respeten las condiciones fijadas en la presente Resolución.
- El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a no contratar producto financiero alguno, una vez recibidas las ofertas, motivando las causas económicas que aconsejen tal decisión.

**Segundo.** - Solicitar oferta al menos a tres entidades bancarias.

**Tercero.** - Ordenar la publicación del presente en la sede electrónica municipal durante 10 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar sus ofertas.

**Cuarto.** - Transcríbase al Libro de Resoluciones y dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que al efecto se celebre.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2023.

Ante mí,

El Vicesecretario- T.O.A.S.J.G.L

El Alcalde P.D.

El Concejal de Hacienda, Contratación,  
Patrimonio e Industria

(Decreto 2023006683 de 22 de junio)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
(28/11/2023 12:49:25) - MANZANEDO GUTIERREZ ANGEL JESUS  
LA ALCALDESA, FDO. CONCEJAL DE HACIENDA  
(28/11/2023 15:09:04) - GALLO TERAN JAVIER  
Vicesecretario General-T.O.A.S.J.G.L

Fdo.: Ángel Jesús Manzanedo Gutierrez